



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 845 DE 2019 (20 DE DICIEMBRE)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 308 DEL 25 DE JUNIO DE 2019, MODIFICADO POR EL DECRETO 809 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**

#### LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 4º del literal d del párrafo 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que los Alcaldes Municipales, están facultados para crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles las funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que en desarrollo de las anteriores facultades, la Alcaldía Municipal de Chía expidió el Decreto número 308 del 25 de junio de 2019 "*Por el cual se adiciona la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía*", el cual tuvo como sustento los estudios técnicos que fueron llevados a cabo, con el fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 2.2.12.2 y 1.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 1 del Decreto número 308 del 25 de junio de 2019 dispuso suprimir de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, entre otros, los empleos denominados Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grados 01 y 03, así como los empleos de Celador, Código 477, Grados 01 y 03.

Que el referido Decreto fue socializado a los servidores que desempeñan tales empleos por parte del Alcalde Municipal, en reunión llevada a cabo en el Auditorio Zea Mays el 24 de julio de 2019.

Que la Dirección de Función Pública, previo a la expedición del Decreto número 308 del 25 de junio de 2019, efectuó una verificación preliminar para determinar quiénes de los servidores que desempeñaban los empleos de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grados 01 y 03, así como los empleos de Celador, Código 477, Grados 01 y 03, se encontraban en las situaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto 790 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que el párrafo tercero del artículo primero del Decreto número 308 del 25 de junio de 2019, preceptuó que para los funcionarios que **no** gozan de la



protección especial establecida en los Decretos 790 de 2002 y 648 de 2017, se haría efectivo su retiro el treinta (30) de noviembre de 2019.

Que por circunstancias ajenas a la voluntad de la administración, para la fecha señalada anteriormente, no fue posible llevar a cabo las adiciones correspondientes a los contratos de vigilancia y servicios generales, con los cuales se tenía previstos suplir las labores desempeñadas por los empleos de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grados 01 y 03, así como de los empleos de Celador, Código 477, Grados 01 y 03 que fueron suprimidos a través del decreto en cita.

Que en consecuencia, fue proferido el Decreto número 809 del 28 de noviembre, por medio del cual se modificó parcialmente el párrafo tercero del artículo primero del Decreto número 308 de 2019, en el sentido de determinar que el retiro para los funcionarios que no gozan de especial protección se haría efectivo a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2019.

Que no obstante, a la fecha no ha sido posible adelantar la adición y prórroga del contrato de vigilancia y servicios generales, por lo que se requiere de un tiempo adicional para adelantar las gestiones contractuales conducentes a garantizar la efectiva prestación del servicio de los empleos objeto de supresión.

Que en atención a las necesidades del servicio que se derivan de las anteriores circunstancias, atendiendo los principios que rigen las actuaciones administrativas, particularmente el de eficacia contemplado en el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, es deber de la administración buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en consecuencia y con el fin de garantizar la prestación de los servicios derivados de los empleos de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grados 01 y 03, así como de los empleos de Celador, Código 477, Grados 01 y 03, resulta pertinente modificar la fecha de efectiva supresión dispuesta en el párrafo tercero del artículo primero del Decreto número 308 del 25 de junio de 2019, modificado por el artículo primero del Decreto número 809 de 2019, extendiéndola hasta el treinta (30) de diciembre de 2019.

Que aunado a lo anterior, se precisa que la fecha anteriormente dispuesta también comprende el período otorgado para que de ser procedente, se acrediten por los servidores que ocupan los empleos antes señalados, las condiciones de protección especial de que tratan los Decretos 790 de 2002 y 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, para lo cual la Dirección de Función Pública certificará que han acreditado tales condiciones antes de la fecha de supresión efectiva del empleo, lo anterior sin perjuicio de la certificación de que trata el párrafo segundo del artículo primero del Decreto número 308 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,



**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR** parcialmente el párrafo tercero del artículo primero del Decreto número 308 del 25 de junio de 2019, modificado por el artículo primero del Decreto número 809 del 28 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

*"Párrafo Tercero. Para los funcionarios que no gozan de dicha protección especial y que ocupen los cargos en los empleos antes señalados, se hará efectivo su retiro a partir del treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigente en cada caso. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime efectivamente el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser reincorporados a empleos de carrera equivalente, conforme a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 760 de 2005 y demás normas que la reglamente, modifiquen o sustituyan.*

*Sin perjuicio de la certificación remitida por la Dirección de Función Pública de que trata el párrafo segundo de este artículo, en todo caso gozarán de la especial protección señalada en el Decreto 790 de 2002 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, aquellos servidores a quienes la Dirección de Función Pública les certifique que han acreditado tal condición antes de la fecha de supresión efectiva del empleo, esto es el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)".*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás aspectos del Decreto número 308 del 25 de junio de 2019 que no fueron modificados por el presente Decreto permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la señora Alcaldesa, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**MARIA CRISTINA BARBOSA BARBOSA**  
**ALCALDESA ( E ) MUNICIPAL DE CHÍA**

Proyectó: Shirley Johana Villamarin – Profesional Especializado – Dirección de Función Pública  
Revisó: Clara Maritza Riveros Romero – Director Técnico en Comisión – Dirección de Función Pública  
Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe de Oficina – Oficina Asesora Jurídica